



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

**INFORME TÉCNICO N° 2049 -2019-SERVIR/GPGSC**

De : **CYNTHIA SÚ LAY**  
Gerenta de Políticas de Gestión del Servicio Civil

Asunto : Aprobación de la convocatoria del contrato administrativo de servicios

Referencia : Oficio N° 0139-2019-VICEGR/GOR.REG.TACNA

Fecha : Lima, **30 DIC. 2019**

**I. Objeto de la consulta**

Mediante el documento de la referencia, la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional de Tacna consulta a SERVIR sobre la aprobación de la convocatoria del contrato administrativo de servicios.

**II. Análisis**

**Competencias de SERVIR**

- 2.1 Las competencias de SERVIR para emitir opiniones en materia del Servicio Civil están contextualizadas en el marco de las políticas que en materia de gestión del empleo e ingreso al Servicio Civil, entre otras, emita de manera progresiva.
- 2.2 Siendo SERVIR un órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, no puede entenderse que como parte de sus competencias se encuentra el constituirse en una instancia administrativa o consultiva previa a la adopción de decisiones individuales por cada Entidad.
- 2.3 En ese sentido, debe precisarse que las consultas que absuelve SERVIR son aquellas referidas al sentido y alcance de la normativa sobre el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, planteadas sobre temas genéricos y vinculados entre sí, sin hacer alusión a asuntos concretos o específicos; por lo tanto, las conclusiones del presente informe no se encuentran vinculadas necesariamente a situación particular alguna.

**Delimitación de la consulta**

- 2.4 En atención a lo señalado, no corresponde a SERVIR, a través de una opinión técnica como la presente, pronunciarse respecto a casos concretos como el planteado por la entidad consultante; por lo que el presente informe abordará las reglas generales a considerar con relación a la materia consultada.





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### Sobre la aprobación de la convocatoria del contrato administrativo de servicios

2.5 En principio cabe indicar que el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM<sup>1</sup> establece las reglas para la vinculación al Estado bajo dicho régimen, en igualdad de oportunidades y garantizando el cumplimiento de los principios de mérito y capacidad.

2.6 Ahora bien, el artículo 3 del Reglamento establece el procedimiento de contratación administrativa de servicios, señalando lo siguiente:

*“3.1. Para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas:*

*1. Preparatoria: Comprende el requerimiento del órgano o unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad. No son exigibles los requisitos derivados de procedimientos anteriores a la vigencia del Decreto Legislativo N° 1057 y de este reglamento.”*

2.7 Por otro lado, SERVIR en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE aprobó -entre otros- los lineamientos orientados a complementar lo desarrollado en el artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

2.8 Es así que en el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE encontramos el “Instructivo para el modelo de convocatoria para la contratación administrativa de servicios”, el cual establece que la aprobación recae en la dependencia, unidad orgánica y/o área designada por la entidad para tal fin.

2.9 Estando a lo expuesto, se advierte que la etapa preparatoria de los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios inicia con el requerimiento de la unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad; además, el requerimiento deberá ser aprobado por aquella autoridad a la que la entidad le encargue dicha labor.



<sup>1</sup> Modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Autoridad Nacional  
del Servicio Civil

Gerencia de  
Políticas de Gestión  
del Servicio Civil

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

### III. Conclusión

Conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y el Anexo 01 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 107-2011-SERVIR/PE, la etapa preparatoria de los procesos de selección de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios inicia con el requerimiento de la unidad orgánica usuaria, que incluye la descripción del servicio a realizar y los requisitos mínimos y las competencias que debe reunir el postulante, así como la descripción de las etapas del procedimiento, la justificación de la necesidad de contratación y la disponibilidad presupuestaria determinada por la oficina de presupuesto o la que haga sus veces de la entidad; además, el requerimiento deberá ser aprobado por aquella autoridad a la que la entidad le encargue dicha labor.

Atentamente,



CYNTHIA SÚ LAY  
Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

INFORME DE ACTIVIDADES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE LA VERDAD Y LA JUSTICIA

15 de mayo de 2011

El presente informe tiene como objetivo informar a la Comisión de Investigación de la Verdad y la Justicia sobre las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de mayo y el 15 de mayo de 2011. Durante este periodo se realizaron diversas actividades de carácter informativo y de sensibilización, así como se continuó con el proceso de recolección de testimonios y la elaboración de informes de investigación.

  
CYNTHIA SÚLAY  
Coordinadora de la Oficina de Atención al Ciudadano  
AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL